CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN SUSCRITO EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS EN ADELANTE "FINANZAS" Y DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA EN LO SUCESIVO "LA SAOP", A TRAVÉS DE SUS TITULARES, MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS E INGENIERO MANUEL ORTIZ GARCÍA, RESPECTIVAMENTE, EN SU CONJUNTO "EL GEM", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR EN DERECHO JORGE OLVERA GARCÍA, CON LA COMPARECENCIA DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO EN DERECHO ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA, EN ADELANTE "LA UAEM" Y "EL FONDICT-UAEM", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL**TENOR** ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de Febrero de 2014, "EL GEM" y "LA UAEM", suscribieron Convenio Marco De Coordinación y Cooperación, en el cual se estableció como objeto establecer las bases de coordinación para la prestación de servicios y apoyo mutuo para el diseño, promoción de programas y acciones que detonen el desarrollo regional y local en la Entidad, privilegiando las zonas de alta y muy alta marginación, a través de la aplicación de estrategias multidisciplinarias; así como la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de acciones.
- II. Que conforme a la Cláusula Tercera del citado Convenio, se estableció que las Partes suscribirían Convenios Específicos, con el propósito de establecer las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y derivarán en programas

B.

X

de trabajo, debiendo contener, entre otros, los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

- III. Los artículos 1.5 fracción VI, 1.38 segundo párrafo y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, establecen la posibilidad de que las autoridades estatales celebren Convenios y acuerdos.
- IV. De conformidad con el último párrafo del artículo 12.1 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, no se regirán por las disposiciones del mismo, la obra pública o servicios relacionados con la misma, derivados de Convenios celebrados entre dependencias, entidades, instituciones públicas y ayuntamientos, entre sí o con los de otros Estados o de la Federación, excepto cuando intervenga un particular con el carácter de licitante o contratista.

DECLARACIONES

I. DE "FINANZAS":

- I.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.
- I.2 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre de 2011, el Titular del Poder Ejecutivo, designó al Maestro Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 segundo párrafo y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y, 2, 6 y 7 fracciones, V y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.



I.3 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, Puertas 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, México.

II. DE "LA SAOP":

- II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de ejecutar las obras públicas a su cargo y de promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad, así como integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, con la participación de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, en congruencia con las políticas, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, así como vigilar su ejecución.
- II.2 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre de 2011, el Titular del Poder Ejecutivo, designó al Ingeniero Manuel Ortiz García, como Secretario del Agua y Obra Pública, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 segundo párrafo y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y, 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- II.3 Que entre los servicios relacionados con la obra pública contemplados en su Programa se encuentra la ejecución de los "ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO DEL AUDITORIO METROPOLITANO DE LA REGIÓN DEL CARACOL EN EL EX LAGO DE TEXCOCO (OBRA NUEVA)", "EL PROYECTO", para lo cual cuenta con el oficio de asignación de recursos número 203200-AGIS-0041/14, de fecha 29 de enero de 2014, por la cantidad de \$26'000,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II.4 Que en virtud de la complejidad que reviste "EL PROYECTO", objeto del presente Convenio, se requiere de la intervención multidisciplinaria de profesionistas e investigadores con los que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, por lo que ha decidido celebrar el presente instrumento jurídico.





II.5 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la planta baja del edificio "B", Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

III. DE "LA UAEM":

- III.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía conforme al artículo 1º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto número 62 de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día 3 de marzo de 1992.
- III.2 Que el Doctor en Derecho Jorge Olvera García, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, es la máxima autoridad ejecutiva de dicha Universidad y su representante legal, como se acredita en el instrumento número 15,882, volumen especial 551, folio 001, de fecha veinte de mayo del año 2013, otorgado ante el Lic. Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público Número Seis del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, se hace constar la protocolización del Acta de la Sesión Extraordinaria Solemne del Honorable Consejo Universitario de fecha 14 de mayo del año 2013; por lo que está facultado para celebrar el presente Convenio y cuenta con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de la propia institución, facultades que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas ni limitadas en forma alguna.
- III.3 Que "LA UAEM" cuenta con la capacidad técnica, económico-financiera y jurídico-administrativa para la ejecución de "EL PROYECTO", por lo que asume en todo momento la responsabilidad de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas con la celebración del presente instrumento legal, garantizando a "EL GEM" las condiciones técnicas y de calidad requeridas. Asimismo, manifiesta en este acto, que la operación del presente Convenio Específico o cualquier tipo de requerimiento que haga "EL GEM", por conducto de "LA SAOP", recaerá en ella a través de "EL FONDICT-UAEM", con la finalidad de optimizar y eficientar la operación del presente instrumento legal, con quien se obliga de manera solidaria a responder ante "EL GEM" de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.



J4

III.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México.

IV. DE "EL FONDICT-UAEM":

- IV.1 Que es un fideicomiso en administración legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, que forma parte de la Universidad Autónoma del Estado de México, según consta en el instrumento notarial número 5,049, volumen especial 93-2, de fecha primero de octubre de 1984, otorgado ante la fe del Licenciado René Santín Villavicencio, Notario Público Número Uno, del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 359-5554 del volumen 127, Sección Primera, de fecha 22 de Octubre de 1984.
- IV.2 Que forma parte de la Universidad Autónoma del Estado de México y tiene como fines esenciales impulsar la participación de los sectores social, público y privado en el fomento y desarrollo de actividades productivas, así como planes y programas de investigación científica y tecnológica de extensión universitaria y difusión de la cultura, destinar el fondo fideicomitido a financiar dichos planes y programas, así como la difusión cultural, promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios, que le permitan captar recursos económicos y, en general, ejercer cuantas acciones sean necesarias para alcanzar los fines que lo constituyen, siempre tendientes al beneficio permanente de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- IV.3 Que como una entidad de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta con la experiencia en la realización de diversos Convenios estratégicos en múltiples áreas del conocimiento, realizados en varios estados del país y municipios del Estado de México y posee la capacidad de integración de los diversos organismos académicos de la propia institución, en las diversas áreas del conocimiento que permite la multidisciplinariedad técnica, operativa y tecnológica que le permita cumplir con el objeto del presente Convenio Específico.
- IV.4 Que la Universidad Autónoma del Estado de México, a través del FONDICT y de las áreas que para tal efecto determine, asumen la responsabilidad social de apoyar al Gobierno del Estado de México, en todas aquellas acciones tendentes al beneficio de la comunidad en general, mediante la aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos que representen la mejora en la calidad de vida de los mexiquenses, así

como la implementación de las técnicas, procedimientos, métodos y tecnologías que permitan la materialización de los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de proyectos que de manera conjunta desarrollen con el Gobierno de la Entidad.

- IV.5 Que el L. EN D. ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA, acredita su carácter de Director General del FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, en términos del nombramiento realizado en fecha 20 de mayo de 2013, por el Comité Técnico del Fideicomiso, protocolizado en el instrumento notarial 9,354, Volumen Especial 216-131, de fecha 31 de mayo de 2013, ante la fe del Notario Público Número 01 del Estado de México, LIC. RENÉ CUTBERTO SANTIN QUIROZ: v acredita su carácter de apoderado legal en términos del instrumento notarial número 63,150, de fecha 29 de agosto de 2014, otorgado ante la Fe del Notario Público número 132 del Distrito Federal, LIC. ROBERTO COURTADE BEVILACQUA, en el que consta el PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga "BANCO SANTANDER (MÉXICO), INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, DIVISIÓN FIDUCIARIA; por conducto de su Delegado Fiduciario al Director General para representar al fideicomiso con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial., y en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna, las cuales son suficientes para comparecer a la firma del presente Convenio.
- IV.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Carlos Hank González número 248 Poniente, Colonia Hípico, Metepec, Estado de México.

V. DE "LAS PARTES":

V.1 Que de acuerdo con los antecedentes y declaraciones precedentes, y con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 12.1 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio, y a su vez reconocen mutuamente su capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:





CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LA UAEM", por conducto de "EL FONDICT-UAEM", llevará a cabo los servicios relacionados con la obra pública consistentes en: "ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO DEL AUDITORIO METROPOLITANO DE LA REGIÓN DEL CARACOL EN EL EX LAGO DE TEXCOCO (OBRA NUEVA)" en adelante "EL PROYECTO", conforme a los términos de referencia, programa y anteproyecto, documentos que se anexan al presente y se identifican como ANEXOS 1, 2 y 3 respectivamente, dentro del techo financiero autorizado por "FINANZAS" a "LA SAOP", bajo el esquema de tiempo determinado y precios unitarios.

Queda especificado que será "FONDICT-UAEM" el encargado de la dirección y ejecución del proyecto y por tanto responsable de todas las obligaciones inherentes al mismo, así como de los derechos que se generen.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE "**EL PROYECTO**". Éste deberá contar con las especificaciones indicadas y detalladas en los **ANEXOS 1** y **3**, que se agregan al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo.

TERCERA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que "LA UAEM", por conducto de "EL FONDICT-UAEM" llevará a cabo todas acciones necesarias y oportunas para la ejecución de "EL PROYECTO", hasta su entrega-recepción a "LA SAOP".

CUARTA. IMPORTE. "LAS PARTES", acuerdan que el costo de "EL PROYECTO" asciende a la cantidad de: \$26'000,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

El pago que "FINANZAS" realice a la "UAEM" será por conducto de "EL FONDICT-UAEM", a quien expresamente le cede todos y cada uno de los derechos inherentes al cobro derivado de la ejecución del presente Convenio y se efectuará en función de las estimaciones y sus generadores, que debidamente validados por la Supervisión, presente a

X

"LA SAOP", para su visto bueno, autorización y, en su caso, la emisión de la Autorización de Pago correspondiente.

Atento a lo anterior, "EL FONDICT-UAEM" realizará la facturación correspondiente, ante "LA SAOP", emitiendo las facturas a nombre del Gobierno del Estado de México.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA UAEM" POR CONDUCTO "EL FONDICT-UAEM":

- Responder por la debida calidad de todos y cada uno de los conceptos que integran "EL PROYECTO" objeto de este Convenio, de conformidad con los alcances, especificaciones y plazos contenidos en los ANEXOS 1, 2 y 3.
- Dar cumplimiento estricto a la normatividad, programas y demás documentos que regulan "EL PROYECTO", así como a las observaciones que respecto de "EL PROYECTO" emita "LA SAOP".
- 3. Informar a "LA SAOP" sobre el avance de los trabajos relativos a "EL PROYECTO" en forma quincenal, para lo cual se llevaran a cabo reuniones de trabajo, tanto en el lugar de la obra, como en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración de Obra Pública, sitas en el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 264, Colonia Centro en Toluca de Lerdo, Estado de México.
- **4.** Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto o hecho jurídico con proveedores y demás operativos que contrate para el cumplimiento del presente Instrumento.
- **5.** Cumplir dentro del plazo pactado con la entrega integral, oportuna y correcta de "EL PROYECTO" objeto del presente instrumento.
- 6. Responder por las responsabilidades que pudiesen surgir con motivo de la infracción de patentes o marcas o la violación de derechos de propiedad industrial con relación a "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio.
- 7. Responder por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros derivados de la ejecución de "EL PROYECTO".
- 8. En general, cumplir con los términos, plazos y demás requisitos contenidos en el presente Convenio.



9. Comunicar por escrito a "LA SAOP", las incidencias que surjan durante la ejecución de "EL PROYECTO" que afecten el avance de los mismos.

"LA UAEM", acepta en forma expresa que, en caso de incumplimiento de "EL FONDICT-UAEM", será responsable solidario con éste, en el pago de las penas convencionales que se lleguen a aplicar, así como por los daños y perjuicios que se pudieran generar a "EL GEM".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL GEM":

- Cubrir por conducto de "FINANZAS" a "EL FONDICT-UAEM" el pago de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución de los trabajos relativos a "EL PROYECTO", previo el visto bueno y autorización de "LA SAOP", de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 2. Administrar los recursos con los que cuenta para la ejecución de "EL PROYECTO" y el cumplimiento del presente instrumento jurídico; y una vez señalado el techo financiero para tal efecto, no podrá disponer de ellos, más que para dicho fin.
- Dar a "EL FONDICT-UAEM" todas las facilidades necesarias para la ejecución de "EL PROYECTO", incluido el acceso al inmueble en el que se desarrollará "EL PROYECTO".

SÉPTIMA. MODIFICACIONES A "EL PROYECTO". Los alcances, términos de referencia y programa acordados por "LAS PARTES", para la elaboración de "EL PROYECTO", podrán ser modificados por éstas, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán constar en minutas de trabajo, bitácora o el instrumento legal que resulte conveniente para tal efecto, debidamente firmados por "LAS PARTES" o, en su caso, por los enlaces técnicos designados en el presente Convenio.

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior sean de carácter sustancial para "EL PROYECTO" y/o tengan un costo extraordinario o adicional al monto establecido en el presente instrumento legal, se deberá contar con la autorización expresa de los suscriptores del presente, así como, en su caso, con la suficiencia presupuestal correspondiente.



"EL FONDICT-UAEM" no podrá realizar ninguna modificación a "EL PROYECTO", en forma unilateral, por lo que necesariamente deberá obtener la previa autorización de "LA SAOP", la cual deberá solicitarse por escrito, exponiendo la justificación de carácter técnico que corresponda.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. "LA SAOP" supervisará y verificará que la elaboración de **"EL PROYECTO"** se ajuste a los alcances, términos de referencia y programa, establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 que se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal.

NOVENA. GARANTÍAS. "EL FONDICT-UAEM" presentará a "LA SAOP" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, una fianza de cumplimiento de los trabajos por valor del 10% (Diez por Ciento) del importe de "EL PROYECTO".

Al término de los trabajos de "EL PROYECTO", y al momento de la entrega-recepción, "EL FONDICT-UAEM" garantizará la calidad de este, es decir, que fue realizado conforme a los términos de referencia y especificaciones proporcionadas, durante un plazo de 12 meses, por medio de una fianza de vicios ocultos por el equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto total ejercido, para la cancelación de la fianza será necesaria la conformidad expresa y por escrito de "LA SAOP".

DÉCIMA. ENTREGA-RECEPCIÓN DE "EL PROYECTO". Concluidos los trabajos de "EL PROYECTO" materia del presente Convenio, "EL FONDICT-UAEM" lo informará por escrito a "LA SAOP", a fin de que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta administrativa que al efecto se levante, debiendo ser suscrita por los enlaces designados en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL FONDICT-UAEM" no podrá ceder total o parcialmente a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio, así como las que se deriven en su momento de la (s) solicitud (es) que se formulen y el instrumento legal que se suscriba. Solamente lo podrá hacer, cuando medie autorización y/o consentimiento de "LA SAOP" y sea plenamente



justificada la cesión parcial o total a terceras personas, considerando para ello, la naturaleza de las acciones a desarrollar.

"LA UAEM" y/o "EL FONDICT-UAEM" asumen en todo momento la responsabilidad de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas en la celebración del presente instrumento legal y las que de él se deriven, garantizando a "EL GEM" las condiciones de calidad requeridas, de conformidad con el presente Convenio y sus Anexos.

DÉCIMA SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento "**LAS PARTES**" designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- 1. Por "LA SAOP": A los Directores Generales de Administración de Obra Pública y de Construcción de Obra Pública, designándose en su ausencia, como suplentes a los titulares de las Direcciones de Programación y Contratos de Obra y Construcción, respectivamente.
- 2. Por "EL FONDICT-UAEM": A su Director General, quien a su vez designa como su suplente al L. en D. Octavio Hernández Nájera Coordinador del Proyecto.

Ello con la finalidad de vigilar el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio y se coordinarán ajustándose a lo pactado. Asimismo, acordarán lo necesario para la adecuada realización del objeto de este Convenio y celebrarán las reuniones de trabajo necesarias en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración de Obra Pública, sitas en Palacio del Poder Ejecutivo, ubicadas en Avenida Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Primer Piso, puerta 264 Col. Centro, Toluca, Estado de México, previo aviso por escrito, en el domicilio que cada una señaló, de cuando menos 48 horas de anticipación, levantándose, en cada caso, una minuta de acuerdos que será suscrita por los representantes de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor "LA SAOP" podrá notificar a "EL FONDICT-UAEM" la suspensión de "EL PROYECTO" objeto del presente, la cual podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la suspensión permanecen, debiendo informar de dicha decisión a "EL FONDICT-UAEM", dentro de los quince días hábiles posteriores a la toma de la decisión de proceder con la suspensión, en el entendido de que cesando la causa que dio origen a la suspensión se continuará con los trabajos materia del presente Convenio.

X

Derivado de la suspensión, "EL GEM" se obliga a través de "FINANZAS" a cubrir "EL FONDICT-UAEM", los trabajos realizados y no devengados hasta el momento de la notificación de la suspensión, previa validación de "LA SAOP".

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. En el supuesto de que dentro del plazo de un año posterior a la fecha de la entrega-recepción, se actualicen defectos o vicios ocultos de los trabajos efectuados con motivo de "**EL PROYECTO**", "**EL FONDICT-UAEM**" llevará a cabo las acciones correspondientes, tendientes a subsanar los mismos, a satisfacción de "**LA SAOP**".

Para los efectos de la presente Cláusula "LA SAOP", informará a "EL FONDICT-UAEM", a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a que evidencie el defecto o vicio mediante aviso por escrito en el que se refieran los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, contando con un plazo máximo de veinte días naturales posteriores al aviso para entregar por escrito los elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que "EL FONDICT-UAEM", cuente con los elementos necesarios para subsanarlos, en el entendido de que la falta de aviso oportuno o de entrega de la evidencia técnica que ocasione que el defecto o vicio aumenten en grado de complejidad eximirá a "EL FONDICT-UAEM" de realizar la reparación o pagar algún daño.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre "LA UAEM" y "EL FONDICT-UAEM" y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones de "EL GEM" o con equipo de éste. En ningún supuesto podrá considerarse a "EL GEM" como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal; responderá como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de "EL PROYECTO", siendo el único responsable de las obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluido dentro de éstas, las prestaciones de seguridad social y riesgos de trabajo de los profesionales, técnicos y demás personal administrativo u operativo, sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "FINANZAS", "LA SAOP", y/o "EL GEM" quienes quedan excluidos de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones laborales, judiciales o extrajudiciales por este concepto.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de su suscripción y concluirá hasta que se encuentren cumplidas y terminadas todas las

X

obligaciones derivadas del presente instrumento legal, mismas que conforme al Programa se concluirán el día 31 de octubre de 2014.

DÉCIMA SÉPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles en su favor por este concepto.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. Será causal de rescisión del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de "**LAS PARTES**" de las obligaciones que en este Convenio asumen.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "**EL GEM**".

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento deberá realizarse previo acuerdo entre "LAS PARTES" y por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán absoluta confidencialidad respecto de los trabajos e información que intercambien o se originen en cumplimiento a este Convenio y toda la documentación e información que de él se derive, y sólo podrán divulgarla con la autorización previa y expresa de la otra parte, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia en el Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA UAEM" y "EL FONDICT-UAEM" se obligan a defender y deberán sacar en paz y a salvo a "EL GEM", de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer en su contra, como resultado de los actos realizados por "LA UAEM" y "EL FONDICT-



UAEM" para el cumplimiento de los fines consignados en este Convenio, o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con la obra o con este Convenio, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal.

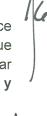
En el caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias, que hubieren sido generados por actos u omisiones de "LA UAEM" y "EL FONDICT-UAEM" relacionados con este Convenio, el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a su cargo, comprometiéndose a responder del pago que se hubiere efectuado o vaya a efectuar "EL GEM", renunciando a beneficios de orden o excusión que pudiera corresponderle conforme a la ley.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estarán a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México, y demás normatividad relativa y aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS. El presente es producto de la buena fe de los suscriptores y realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado al margen de todas las hojas a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para su debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno del mes de Octubre de dos mil catorce.





POR "EL GEM"

MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

SECRETARIO DE FINANZAS

POR\"LA\UAEM"

DR. EN D. JORGÉ OLVERA GARCÍA

RECTOR

POR "EL FONDICT-UAEM"

ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA

SECRETARIO DEL ÁGUA Y OBRA PÚBLICA. L. EN D. ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA.

DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTA ÚLTIMA EN CONJUNTO CON EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CUYO OBJETO ES LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN: "ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO DEL AUDITORIO METROPOLITANO DE LA REGIÓN DEL CARACOL EN EL EX LAGO DE TEXCOCO (OBRA NUEVA)", EL 31 DE OCTUBRE DE 2014, CONSTANTE DE 15 FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO.